

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 20 DE AGOSTO DE 1982

Nº 19.634

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 100 de 17 de agosto de 1982, por el cual se adiciona un parágrafo al Artículo 1º y se modifica el Artículo N° 2 de la Resolución N° 62 de 17 de junio de 1982.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato N° 6 de 15 de enero de 1982, celebrado entre la Nación y Construcciones Especiales de Ingeniería, S. A.

Contrato N° 7 de 15 de enero de 1982, celebrado entre la Nación y Sr. Joaquín López.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

ADICIONASE UN PARAGRAFO AL ARTICULO 1º Y SE MODIFICA EL ARTICULO N° 2 DE LA RESOLUCION N° 62 DE 17 DE JUNIO DE 1982.

RESOLUCION N° 100

(de 17 de agosto de 1982)

"Por la cual se adiciona un parágrafo al Artículo 1º, y se modifica el Artículo N° 2 de la Resolución N° 62 de 17 de junio de 1982".

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionase un parágrafo al Artículo 1º, de la Resolución N° 62 de 17 de junio de 1982, así:

"PARAFAZO: El Ministro de Comercio e Industrias podrá autorizar a las industrias nacionales que se dediquen a la refinación de combustibles derivados del petróleo, para que importen gasolina regular, diesel y gasolina de aviación, cuando no existan en el país dichos productos en cantidades suficientes y calidad adecuada para satisfacer la demanda continua de los mismos en el mercado local.

En este caso regirá el arancel vigente con anterioridad a la Resolución N° 62 de 17 de junio de 1982".

ARTICULO SEGUNDO: Modificase el Artículo 2º, de la Resolución N°

62 de 17 de junio de 1982, el cual quedará así:

"ARTICULO 2º: Estos nuevos aranceles no serán aplicables a los productos derivados del petróleo, que se refiere el Artículo 1º, de esta Resolución, vendidos por las industrias nacionales que se dedican a la refinación de petróleo, para los efectos del impuesto denominado "equivalente al de importación" que dichas empresas deben retener y pagar sobre las ventas que realicen para el consumo dentro del territorio de la República. Para estos efectos regirá el arancel vigente con anterioridad a la Resolución N° 62 de 17 de junio de 1982.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Basta en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

RICARDO DE LA ESPRIELLA JR.
Presidente de la República

JORGE ENRIQUE ILLUECA

Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado de la Vicepresidencia de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JOSE MARIA CABRERA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE GOODIN

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR ORTEGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO, JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
 Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
 En el Exterior: B. 18.00
 Un año en la República: B. 36.00
 En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
JOSE MENALCO SOLIS R.

GABRIEL CASTRO S.
 Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO 6

Entre los suscritos, a saber: LICDO. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, varón, panameño, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad personal número 8-75-172, residente en esta ciudad, en su carácter de Ministro de Obras Públicas en nombre y representación de La Nación, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra, SERGIO RODRIGUEZ, varón, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal número 7-13-175, vecino de esta ciudad en su condición de Presidente y Representante Legal de Construcciones Especiales de Ingeniería, S.A., inscrita bajo la ficha 07192, Rollo 6836, Imagen 0024, Sección de personas mercantil del Registro Público, quien en adelante se llamará la Empresa Asesora convienen en celebrar el presente contrato de Asistencia Técnica, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Empresa Asesora, se obliga a llevar a cabo todas las actividades y trabajos necesarios de Asistencia Técnica y Asesoría para asegurar que se realice la construcción del Proyecto de Instalación del Sistema de Alumbrado de la Autopista Arraiján -- La Chorrera, de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados para la ejecución de la obra mencionada, y desde la fecha de su inicio, hasta la entrega final de la obra.

SEGUNDA: La Empresa Asesora, se obliga a realizar aquellos servicios de Asistencia Técnica, que de acuerdo con cualesquier instrucciones futuras adjudicadores y caminos,

se hagan en los planos y especificaciones durante el período de construcción.

TERCERA: Además, la Empresa Asesora, brindará asistencia especializada en lo que se refiere a la calidad de los materiales, a la construcción, a los métodos y equipo que se utilicen en la obra, y en general, respecto de todo detalle de ésta a fin de que la misma se ejecute eficientemente.

CUARTA: La Empresa Asesora se obliga a suministrar por su cuenta el personal idóneo, más el trabajo de oficina y de campo, que se requiera para cumplir su compromiso relacionado con la Asistencia Técnica y Asesoría para la realización de la obra. Para estos efectos la Empresa Asesora, designará un Ingeniero Residente del Proyecto a quien le reconoce idoneidad, y así mismo, se obliga a que todas las opiniones y recomendaciones se realicen por intermedio de técnicos idóneos en la materia relativa a la obra a realizar.

QUINTA: La Empresa Asesora, podrá hacer observaciones de manera verbal o escrita sobre cualquier deficiencia que observare en cualesquiera de las fases de la construcción, ya sea que esta deficiencia se refiera a la calidad del trabajo que se ejecuta o a la calidad de los materiales, o que no se asiente a las especificaciones o a que existan errores de interpretación de los planos.

SEXTA: La Empresa Asesora, deberá informar inmediatamente a La Nación cualquier anomalía o deficiencia que observe en la ejecución de los trabajos.

SEPTIMA: La Empresa Asesora,

tendrá acceso a todos los documentos técnicos relacionados con la construcción de obra, inclusive podrá solicitar copia de lo que considere necesario.

OCTAVA: La Empresa Asesora, cumplirá por su cuenta y riesgo con todas las leyes laborales y de seguridad social que rigen en la República de Panamá con respecto a sus trabajadores.

NOVENA: La Empresa Asesora, presentará a La Nación, a través de la Dirección de Inspección informes mensuales de su trabajo y del estado del avance físico y financiero de la obra mediante formatos previamente acordados.

DECIMA: El monto de los servicios que prestará la Empresa Asesora constituye la suma fija de B/.30,000.00, cantidad que será imputada al Fondo de la Autopista Arraiján-La Chorrera (Alumbrado Público), y que La Nación cancelará en pagos mensuales proporcionales al avance de la obra realizada, a partir de la fecha de inicio. En ningún caso habrá lugar a ajustes aunque la obra incremente su valor. Los pagos los hará La Nación, por medio de cuentas que se presentarán durante los diez (10) primeros días de cada mes, siendo necesario para la autorización de dichos pagos, la presentación por parte de la Empresa Asesora, del informe a que se refiere la cláusula novena de este contrato y la consiguiente aprobación de la Dirección de Inspección.

DECIMAPRIMERA: La Empresa Asesora, presentará una Garantía de Cumplimiento del 10% del valor total del contrato, que consistirá en la aceptación de la retención del 10% de cada cuenta que presente a La Nación.

para su pago, por los servicios prestados por los períodos correspondientes.

Esta cantidad retenida o que se retenga durante la vigencia de este contrato, será para cubrir cualquier reclamo que tenga La Nación en contra de la Empresa Asesora, por los servicios contratados. De no existir ningún reclamo, dicha suma será devuelta al interesado, treinta días después de que La Nación acepte el Proyecto del Sistema de Alumbrado de la Autopista Arraiján -- La Chorrera.

DECIMASEGUNDA: La Nación se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada, y además, si concurrieran una o más de las causales determinadas en el artículo 68 del Código Fiscal vigente.

DECIMATERCERA: La Nación se reserva el derecho de terminar este contrato unilateralmente, sin causa jus-

tificada, mediante un aviso previo de siete (7) días a la Empresa Asesora, y sin indemnización alguna.

DECIMACUARTA: Al original de este documento se le adhieren Timbres Fiscales por valor de B/.30.05, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMAQUINTA: Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

DECIMASEXTA: Este contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por las partes.

DECIMASEPTIMA: Este contrato se perfecciona por el consentimiento de las partes y obliga no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que según su naturaleza, sean conforme a la buena fe, al uso y a la ley.

Para constancia, se extiende y fir-

ma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes octubre de 1981.

POR LA NACION,
LICDO. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

POR LA EMPRESA ASESORA
SERGIO RODRIGUEZ

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República
REPÚBLICA DE PANAMA -- ORGANIZACIÓN EJECUTIVO NACIONAL -- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,

Panamá, 15 de enero de 1982

APROBADO:
EXCMO. DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

LICDO. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO DE COLON
"PARQUE RECREATIVO LAGO
GATUN"**

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos a saber; LICDO. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de Identidad Personal Número 8-75-172, en su condición de Ministro de Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y quien en los sucesivos se llamará EL GOBIERNO, y el señor JOAQUIN LOPEZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal Número 9-90-1006 Constructor y residente en Río Indio, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, por la otra parte, y quien en lo sucesivo se llamará EL CONSTRUCTOR, han convenido en lo siguiente;

PRIMERO: EL CONSTRUCTOR se obliga con el GOBIERNO a realizar la construcción de cinco (5) merenderos y cinco (5) mesas, todo lo cual estará ubicado en el área que comprende el Parque Recreativo de Lago Gatún. Esta obra se hará de acuerdo a las Especificaciones y Dimensiones suministradas por RENARE, por intermedio de la Comisión de Desarrollo de Colón, las cuales declaró EL CONTRATISTA conocer, al igual que la posición donde deben ser construidas, y lo cual admite como parte de este contrato.

SEGUNDO: EL CONSTRUCTOR, en cumplimiento de su obligación, incluirá dentro de sus costos, mano de obra, herramientas, transporte y cualquier aporte incidental que a juicio del Gobierno se necesite para la culminación y entrega de lo pactado.

TERCERO: EL GOBIERNO, pagará a EL CONTRATISTA por la obra realizada la suma de SEIS MIL BAL-

BOAS CON 00/100 (B/.6,000.00), la cual se imputará a los fondos correspondientes a M.O.P. DESARROLLO DE COLON -- PARQUE RECREATIVO LAGO GATUN.

Este pago se hará en la siguiente forma: Al inicio de la construcción de la obra un primer pago, y que comprenderá el 10% de la suma a pagarse por un (1) merendero. Los otros pagos se harán en base a la entrega de cada merendero. Para tal efecto, se entiende, que la obra es entregada, cuando previa inspección de EL GOBIERNO, conjuntamente con funcionarios de la COMISIÓN DE DESARROLLO DE COLON, imparten su aceptación y aprobación a la obra realizada.

CUARTO: EL CONSTRUCTOR se obliga a construir la obra en el término de tres (3) meses, contados a partir del momento en que se imparta la orden de proceder, salvo las extensiones de tiempo que le sean concedidas.

QUINTO: EL CONSTRUCTOR acepta indemnizar a EL GOBIERNO con la suma de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00) por cada día de retraso en la entrega de la obra, lo que se descontará directamente antes del correspondiente pago.

SEXTO: EL CONSTRUCTOR acepta que con el objeto de garantizar la ejecución total de la obra objeto de este contrato se le retenga el 10% de todo pago por merendero entregado para la creación de un fondo de reserva y el total retenido será devuelto al mismo, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la terminación y aceptación de la obra.

SEPTIMO: La garantía a que se ha hecho mención en la cláusula anterior, es con el propósito de que se cumpla; 1-La construcción y terminación satisfactoria de la obra.

2-La responsabilidad del Contratista por los defectos de construcción por actos u omisiones imputables a EL CONSTRUCTOR, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por su contrata.

OCTAVO: EL CONSTRUCTOR será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa de este contrato.

NOVENO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

DÉCIMO: Al original de este contrato se le adhiere Timbres Fiscales por valor de B/.6.05 de conformidad con el Ordinal 2º, del Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de enero de 1981.

EL GOBIERNO
LICDO. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE

EL CONSTRUCTOR
JOAQUIN LOPEZ

REFRENDO

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República
REPÚBLICA DE PANAMA -- ORGANIZACIÓN EJECUTIVO NACIONAL -- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,

Panamá, 15 de enero de 1982

APROBADO:
Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a MARTINEZ PEREIRA y CIA., S.A. NAVIERA (VALPARAISO) sociedad existente con arreglo a las leyes de Chile, cuyo representante legal es el señor MANUEL LOSADA MARTINEZ, con domicilio en Calle Blanco 891 Casilla 347, Valparaíso, Chile, (Cfr artículo 470 Código Judicial), para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado LONDON STEAMSHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION LIMITED contra MARTINEZ PEREIRA Y CIA., S.A. NAVIERA (VALPARAISO).

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de agosto de 1982, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo). Licdo. OSWALDO M.
FERNANDEZ E.

El Secretario,
(Fdo). JUAN C. MALDONADO

L 373173
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA
Al ausente LUIS FRANCISCO BERNAL, O., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa AICHEL VELKIS RANGEL O., advirtiéndole que si asinoló hace dentro del término expresado se le nombrará

un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo.
ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito.

L 373109
(Unica Publicación).

(Fdo). LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria.

CERTIFICACION DE GARANTIA DILIGENCIA DE DEVOLUCION DE FLANZA MONETARIA NO. 39

En la ciudad de Panamá, a los veintisiete -27- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982-, compareció al despacho del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, el señor SAMUEL PEREIRA MONTENEGRO, panameño, con cédula No. 4-100-1326 y demás generales concedidas a fs. 35 del expediente con el fin de recibir el Certificado de Garantía No. 74303, expedido por el Banco Nacional de Panamá, Suc. Calle 25 por la suma de cien balboas (\$100,00) el 10 de mayo de este año y que fuera el dinero depositado el 7 de mayo para garantizar la libertad provisional de ELADIO RIVERA SILVA, sindicado por el delito de Intento de Violación Carnal en perjuicio de Lilia María Toribio.

Esta fianza se devuelve en virtud de que el presente sumario finalizó con sobreseimiento Provisional expedido el 15 de los corrientes.

En efecto el señor Juez hizo entrega del Certificado antes descrito el cual recibe el fiador a su entera satisfacción.

Así termina la presente diligencia de entrega de Certificado de Garantía, la que leída y encontrada conforme por todos los que en ella han intervenido, se firma para constancia.

El Juez,
Licdo. Jacinto Cerezo Góndola,

El que recibe,
SAMUEL PEREIRA MONTENEGRO

ROSARIO A. DE JIMENEZ
Secretaria.

L 372605
(Unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de BALBINO ACEVEDO VELASQUEZ, se ha dictado un acto cuya parte resolutiva dice lo siguiente,

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA AUTO N°, La Chorrera, doce de agosto de 1982.

VISTOS:

El que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA, Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de BALBINO ACEVEDO VELASQUEZ, desde el día 2 de junio de 1977, fecha en que ocurrió su defunción, Que, es su heredera sin perjuicios de terceros su esposa ENCARNACION AVILA DE ACEVEDO y ORDENA. Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio, de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expídase el edicto correspondiente. Cópiale y notifíquese... (Fdo). El Juez, CICEL D. JARAMILLO... (Fdo). Mirtha V. de Tuñón, Secretaria Interina...

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar visible del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

La Chorrera, 12 de agosto de 1982

El Juez,
CICEL D. JARAMILLO
Juez Segundo Municipal

MIRTHA V. DE TUÑÓN
Secretaria Interina

L 373250
(Unica Publicación),

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

Al representante legal de la sociedad PRODUCTOS PESQUEROS PERUANOS S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la di-

tima publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación propuestas por PANAMERICANA DE NEGOCIOS, S.A., a través de la Licda. Gilda Ruiz de Berman contra el registro de la marca "Don Pepe", advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Sra. ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior, A.I.

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario ad-hoc.

L373112

3a. Publicación

AVISO

Aviso al público, que por medio de la escritura 791 de 16 de febrero de 1982, la sociedad denominada "Mueblería Buena Suerte S.A.", ha comprado al señor Manuel Estevez Rodriguez, el negocio denominado "Joyería y Mueblería Buena Suerte, y se publica conforme lo establece el Art. 777 del Código de Comercio.

Panamá, 12 de agosto de 1982

Mueblería Buena Suerte, S.A.
Demetrio Souto, Representante Legal

L373168

(3ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Directora de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad PRODUTOS PESQUEROS PERUANOS S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación propuesta a través de la Licda. Gilda Ruiz de Berman contra el registro de la marca RICATUN, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

te con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Sra. ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior, A.I.

Licdo. RICARDO A. MARTIN I.
Secretario Ad-Hoc.

L373113

3a. Publicación

AVISO

Yo, George Constantino Mtsopulos Z., con cédula No. N-8-4, por este medio hago constar, que he vendido mi establecimiento comercial denominado "Dulcería La Gran Vía" a la sociedad "La Nueva Gran Vía S.A.", el cual está ubicado en Ave. 7a Central #11-64 de esta ciudad.

Según consta en Escritura Pública No. 2219 de 27 de febrero de 1981 de la Notaría 4a del Circuito de Panamá.

(L 373244)

(2da. publicación)

AVISO

Aviso al público de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio que he vendido la Bodega denominada BODEGA CAMPO OSCURO TRESHERMANOS de mi propiedad ubicada en El Sestadero Distrito de Las Tablas provincia de Los Santos, al señor VICTOR MARIANO CONCEPCION con cédula No. 7-95-729 el día 7 de julio de 1982, según escritura pública No. 684.

(L 211512)

(2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público.

EMPLAZA A;

FELIPE SANTIAGO RODRIGUEZ CABRAL, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus de-

rechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto JOSE MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 30 de junio de 1982.

Licda. Zoila R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito.
(fdo) Elisa Olivares
Oficial Mayor

Por la Secretaría,
L 372366
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto al público,

EMPLAZA:

A los representantes legales de las siguientes sociedades: consorcio FMI-HAMMER JOINT VENTURE, sus integrantes FRED McGILVRAY, INC. y HAMMER CORPORATION; NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY of Pittsburgh, Pa.; NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY; y AMERICAN HOME INSURANCE COMPANY; cuyas generales y paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este Tribunal por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto CONSTRUCTORA PROGRESO S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, once (11) de agosto de 1982.

El Juez,

(fdo)
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON
(fdo)
LICDA. ELSIE ALVAREZ A.,
La Secretaria.
L 373182
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio.

EMPLAZA:

Al señor LEONARDO MARIN PIMENTEL, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el presente juicio ordinario que en su contra ha interpuesto la COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS SAN SEBASTIAN, R.L.

Se le advierte al emplazado, que si

no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982); y copias del mismo se mantie-

nren a disposición de la parte interesada para su publicación.-
El Juez,
(fdo) Licdo. Jorge Donado Ramos.
El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.

L 338599
(Única Publicación)

RESUELTO N°. 58-82.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo al Concurso de Precios N°. 005-82 celebrado el 15 de junio de 1982, por el Suministro de Apparatos Telefónicos para cubrir las necesidades del presente año, se recibieron propuestas de los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	RENGLONES	PRECIOS
NOS.		
DISTRIBUIDORA MAR, S.A.	1 al 4	C&F US\$ 107,100.00
ITT STANDARD ELECTRIC OF PANAMA, S.A.	1 al 4	C&F US \$ 96,658.00
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	1 al 4	C&F US \$ 99,890.00

B. Que de acuerdo a evaluación Téc-

nica del Concurso de Precios N°. 005-82, aprobado por la Gerencia de Operación y Mantenimiento, las Gerencias Ejecutivas de Operaciones Metropolitanas y de Finanzas y Dirección Técnica, se recomienda la adjudicación así:

PROVEEDOR	RENGLONES	MONTOS
NOS.		
ITT STANDARD ELECTRIC OF PANAMA, S.A.	1 al 4	C&F US \$ 112,752.00

por cumplir con las fechas de entregas estipuladas, por ofrecer los equipos solicitados, por la confiabilidad de los mismos, por mejores precios ofrecidos y considerarse adecuado a las necesidades actuales de la Institución.

C. Que de acuerdo al literal 3 del Artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Ge-

rente General hacer adjudicaciones mayores de B/ 25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente nuestro Concurso de precios N°. 005-82, a la firma ITT STANDARD ELECTRIC OF PANAMA S.A., por un monto total C&F de CIENTO DOSCÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 Dólares (C&F US\$112,752.00), por cumplir con las fechas de entrega estipuladas, por ofrecer los equipos solicitados, por la confiabilidad de los mismos, por mejores precios ofrecidos y considerarse adecuado a las necesidades actuales de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General autoriza notificar por edicto a los interesados para efectos del Artículo 20 de la Ley 38 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Tte. Crnel. (R) ARMANDO BELLIDO
GERENTE GENERAL
Panamá, 20 de julio de 1982.

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 21

El Juez primero del Circuito de Cooclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

Al señor EUGENIO GORDON varón panameño, mayor de edad y de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de Apoderado Legal, hacerse oír en el

Juicio Ordinario de prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta por CONCEPCION CORONADO en contra de él.

Se advierte al demandado que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el Juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta secretaría, por

el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del mismo y se ponen a disposición de la parte interesada, copias del edicto emplazatorio, para su debida publicación en un diario de circulación Nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy veintiuno (21) de julio de mil novecientos ochenta y dos.

AMERICO RIVERA G.
Juez 1o. del Circuito de Cooclé.
Gladys K. Laffaurie
Sra.
L 372427
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, al público en General,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIA DEL CARMEN PIMENTEL SANTOS, desde el día diecisésis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha de su defunción,

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de MARIA DEL CARMEN PIMENTEL SANTOS, desde el día diecisésis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha de su defunción.

Que es heredero sin perjuicio de terceros GILBERTO ELIAS CUEVAS PIMENTEL, en su condición de hijo del causante.

Se ordena a comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se dijo y publicó el edicto a que se refiere el Artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese: (fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito de Chiriquí- Rolando C. Ortega A., Secretario.-

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez (10) días.

David, 13 de julio, de 1982.
El Juez: (fdo)

Secretario (fdo.)
L 373033
(Única Publicación)

VISTOS:-
por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPE-
CUARIO
Dirección Nacional de Re-
forma Agraria

Región No. 4-Coclé.

EDICTO No. 81-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región No. 4 Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) AGUSTINA CORONADO SILVA, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 2-39-332, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0109-82, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has. 2,960,02 Mt.2, hectáreas, ubicadas en PUEBLO NUEVO Distrito de PENONOME, Corregimiento CABECERA de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE; TERRENO PROPIEDAD DE CRESCENCIO GONZALEZ

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10:00 MTS. de ANCHO QUE CONDUCE DE COCLE A PENONOME

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 7:50 MTS QUE CONDUCE DE PENONOME A LAS LOMAS

OESTE: TERRENOS DE CRISANTO SAMBRANO Y CRESCENCIO GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de PENONOME o en la Corregiduría de PENONOME o en la Corregiduría de COCLE y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME, a los 27 días del mes de JULIO de 1982.

VILMA R. DE RODRIGUEZ,
SECRETARIA AD-HOC.
SEÑOR ALFREDO PEREIRA

RA T.,
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR.

República de Panamá
ministerio de
DESARROLLO

AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Re-
forma Agraria

Región # 4 - Coclé.

EDICTO No. 89-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región # 4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS RAMOS FLORES, vecino (a) del Corregimiento del Distrito de AGUADULCE, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-80-993, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0024-82, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hectáreas - 8202,01 Metros cuadrados, ubicadas en TOABRE, Distrito de PENONOME, Corregimiento TOABRE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: CAMINO DE TOABRE A TAMBO.

SUR: TERRENO PROPIEDAD DE RAMIRO VASQUEZ PENA.

ESTE: TERRENO DE PROPIEDAD JOSE CHERIGO

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE TOABRE A CACAO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, o en la Corregiduría de TOABRE y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días del mes de JULIO de 1982.

VELMA R. DE RODRIGUEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

Señor ALFREDO PEREIRA
T.,
Funcionario Sustanciador.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESA-
RROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Re-
forma Agraria
Dirección Regional # 5-
Capira.

EDICTO #101-DRA-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá; al Público,

HACE SABER:

Que el señor LEONIDAS AUGUSTO DENIS PRADO, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-175, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 2522, inscrita a Tomo No. 177, Folio No. 240 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has 1020,20 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Juan Luis Rodríguez y Carretera a la C.I.A. y a Río Aguacate.

SUR: Servidumbre a LA C.I.A. Y A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENO DE DOMICIANO MENDOZA, ARCESIO GARCIA

OESTE: TERRENO DE CASIMIRO RODRIGUEZ Y SERVIDUMBRE A OTROS LOTES Y A LA C.I.A.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 26 del mes de julio del año 1982

Alg's Barrios,
Funcionario Sustanciador.

Sofía C. de González,
Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Dirección Regional # 5-
Capira

EDICTO # 105-DRA-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) MOISES GOMEZ Y OTRO, Vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-125, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 2622, inscrita a Tomo No. 177, Folio No. 240 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has 1020,20 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE CASIMIRO RODRIGUEZ, PASCUAL CARABALLO, DOMICIANO MENDOZA.

SUR: SERVIDUMBRE A LA C.I.A. Y A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENO DE DOMICIANO MENDOZA, ARCESIO GARCIA

OESTE: TERRENO DE CASIMIRO RODRIGUEZ Y SERVIDUMBRE A OTROS LOTES Y A LA C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 6 del mes de AGOSTO del año 1982.

ALG'S BARROS,
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR.
Sofía C. de González,
Secretaria Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE
 RICARDO FERNANDEZ J., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra PANAMA, SA MATRIZ, contra PANAMA SAM CORPORATION, S.A., SAMUEL GOMEZ KAEN y JULIA GUM DE GOMEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-ACA-SA MATRIZ, contra PANAMA SAM CORPORATION, S.A., SAMUEL GOMEZ KAEN y JULIA GUM DE GOMEZ, se ha señalado el día 2 de septiembre de 1982, para que tenga lugar el REMATE de el bien inmueble que se describe a continuación.

Finca No. 67,444 inscrita al folio 16, del Tomo 1644, del Registro Público, de propiedad de JULIA GUM DE GOMEZ, que consiste en un lote de terreno marcado con el lote No. 172-A situada en el Corregimiento de Las Cumbras, con una superficie de 700 mts. cuadrados, avaluada en la suma de B/. 7,700,00.

Servirá de base para el REMATE la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS ONCE BALBOAS con 27/100(B/. 14,611,27) que corresponde a la totalidad adeudada y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%), por ciento de la base del REMATE.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1233:

En todo REMATE el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por

parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el veinte (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones parseguidas. En dichos Juicios, se anunciará al público el día del REMATE que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RICARDO FERNANDEZ J.,
 Secretario en Funciones de
 Alguacil Ejecutor.

Certifico que la presente es fidel copia de su original.

Panamá, 12 de agosto de 1982.

RICARDO A. FERNANDEZ,
 El Secretario.

CERTIFICO QUE la presente es fidel copia de su original
 Panamá, 12 de agosto de 1982.

RICARDO A. FERNANDEZ,
 El Secretario.

República de Panamá.
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO.
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria.

EDICTO No. 17-79

El suscrito, Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región No. 4-Coclé,

HACE SABER:

Que la señora ELVIA MARIA BERNAL DE HERRERA, vecina del Corregimiento de SALITROSA, Distrito de AGUADULCE,

portadora de la cédula de Identidad Personal No. 2-47-945, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-1,437-64, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 Has. -4,033,96 Mts², hectáreas, ubicadas en LA CRUZ, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento EL CRISTO, de esta provincia, cuyos límites geográficos son:

NORTE: TERRENO DE ISABEL RODRIGUEZ Y RUBEN DARÍO CASTILLO, HNUQ.

SUR: CAMINO DE TTE-

RRA DE 15 MTS. DE ANCHO QUE CONDUCE DE VISTA HERMOSA A SALITROSA Y TERRENO DE ALEJANDRO ACHURRA. ESTE: TERRENO DE ALEJANDRO ACHURRA Y RIO MEMBRILLAR.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 10,00 MTS. DE ANCHO Y TERRENO DE ISABEL RODRIGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito o en la Corregiduría de EL CRISTO y copia del mismo se entregará al interesado pa-

ra que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME, a los 27 días del mes de JULIO de 1982,

VILMA R. DE RODRIGUEZ,
 Secretaria Ad-Hoc.

Sr. ALFREDO PEREIRA T.,
 Funcionario Sustanciador.